



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00117
RADICADO N° 2021-00044

En el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por LUIS ENRIQUE RENTERÍA OREJUELA en contra de CONSTRUINTEGRALES S.A.S, se pasa a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

De acuerdo a las reglas de competencia, conforme a lo que regula el artículo 5° del CPTSS, esta se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandado a elección del demandante

Para el asunto, del encabezado y del acápite de notificaciones se desprende que el domicilio de la demandada es Medellín, y adicional a ello en el acápite de competencia el demandante la está determinando por la prestación del servicio que igual indica fue en la ciudad de Medellín, lo que resulta suficiente para considerarse este Despacho carente de competencia territorial para asumir el conocimiento del asunto.

En consecuencia y sin más consideraciones, habrá de declararse la falta de competencia por el factor territorial, y en consecuencia, se ordenará la remisión del expediente digital a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, esto es a la oficina de apoyo judicial para que sea repartida y asuman su conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – DECLARAR la FALTA DE COMPETENCIA para continuar con el trámite del PROCESO LABORAL DE UNICA INSTANCIA promovido por LUIS

RADICADO N° 2021-00044-00

ENRIQUE RENTERÍA OREJUELA en contra de CONSTRUIENTEGRALES S.A.S,
en virtud de las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO – REMITIR el expediente a la oficina de apoyo judicial de Medellín
para que sea repartida a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas
Laborales de Medellín.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 028
hoy 19 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

FIRMADO POR:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**CE1F6FAA4DCB05E609C6B64DEF0BBE68A4BBF8A874A459C8571AC398B33
76A58**

DOCUMENTO GENERADO EN 18/02/2021 01:50:27 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**